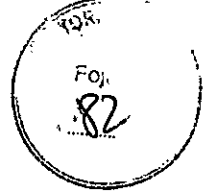


ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos



SUMARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2026 – PRIMER LLAMADO

“ADQUISICIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES (CUERPO Y MOTOR) PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA PERTENECIENTES AL SERVICIO DE AGUA POTABLE”

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 19/2026 para la “ADQUISICIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES (CUERPO Y MOTOR) PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA PERTENECIENTES AL SERVICIO DE AGUA POTABLE” SEGÚN ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto asciende a la suma de **PESOS CIENTO TRECE MILLONES CON 00/100 (\$113.000.000,00)** a valores de octubre de 2026. El PRESUPUESTO OFICIAL será ajustado mensualmente por el IPC Neuquén (Índice de Precios al Consumidor de Neuquén), tomando como base el índice del mes anterior a la aprobación del PBC y como índice de ajuste el correspondiente al mes anterior a la adquisición del bien.

FORMA DE PAGO:

Anticipo Financiero: Se abonará, en caso de ser solicitado, el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, una vez firmado el mismo y contra la presentación por parte del adjudicatario de la correspondiente **Garantía de Anticipo Financiero** por el cien por ciento (100%) del valor a percibir por tal concepto.

Saldo: El setenta por ciento (70%) restante se abonará mediante Certificados de Entrega de los bienes, previa emisión por parte del adjudicatario de la correspondiente factura y certificación de recepción definitiva del área responsable.

PLAZO DE ENTREGA: El plazo para el cumplimiento del contrato y entrega de las bombas se establece en 10 (DIEZ) días corridos a partir de la firma del contrato.

GARANTÍA DE LA OFERTA: se fija en la suma de **PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 (\$11.300.000,00)** Equivalente al 10% del Presupuesto Oficial.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles.

VALOR DEL PLIEGO: UN MILLON CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$1.130.000,00).

RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: En la Mesa de Entradas de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa La Angostura, ubicada en calle Calafate N° 25 de la Ciudad de Villa La

CRA ROXANA B. DIEZ
Auditor Municipal
Municipalidad de Villa La Angostura



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

Angostura (CP 8407), Provincia de Neuquén. También se podrá solicitar la remisión del pliego en formato digital, previo pago del valor correspondiente mediante depósito y/o transferencia a la cuenta corriente N° 109119/005 del Banco Provincia del Neuquén.

ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las **11:00 horas** del día [xx] de [xx] de 2026 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, ubicada en calle Obispo de Nevares N° 32 de la ciudad de Villa La Angostura (CP 8407), Neuquén.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: A las **12:00 horas** del día [xx] de [xx] de 2026 en la sala del Centro de Convenciones, ubicada en calle (o en el lugar que la Secretaría designe oportunamente), Villa La Angostura (CP 8407), Neuquén; con presencia de la Autoridad de Aplicación, la Auditoría Municipal y los oferentes o público en general que decida concurrir.

CONSULTAS: Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa La Angostura, sita en Calle Calafate N° 25 (CP 8407), de lunes a viernes en el horario administrativo de 7:00 a 14:00 hs. Tel.: 0294-4494498; Correos electrónicos: secretariaop@villalaangostura.gov.ar y agua@villalaangostura.gov.ar.



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Objeto de la Licitación
- ARTÍCULO 2. Aceptación del Pliego y Prórroga Automática
- ARTÍCULO 3. Régimen Jurídico y Orden de Prelación Documental
- ARTÍCULO 4. Constitución de Domicilio Electrónico Obligatorio
- ARTÍCULO 5. Domicilio de la Autoridad de Aplicación
- ARTÍCULO 6. Alcance de los Domicilios Constituidos
- ARTÍCULO 7. Validez de las Notificaciones (Formatos Admitidos)
- ARTÍCULO 8. Jurisdicción y Competencia Judicial
- ARTÍCULO 9. Exención de Responsabilidad para el Comitente
- ARTÍCULO 10. Adquisición y Consultas del Pliego (Circulares Aclaratorias)
- ARTÍCULO 11. Publicidad del Llamado a Licitación y Plazos de Difusión

TÍTULO SEGUNDO: PRESUPUESTO Y COTIZACIÓN

- ARTÍCULO 12. Cotización y Requisitos de Precios Unitarios
- ARTÍCULO 13. Presupuesto Oficial
- ARTÍCULO 14. Forma de Pago (Anticipo Financiero y Saldo)
- ARTÍCULO 15. Tipo de Oferentes y Unificación de Personería
- ARTÍCULO 16. Responsabilidad Solidaria e Ilimitada de los oferentes

TÍTULO TERCERO: DE LA OFERTA - VALIDEZ - IMPEDIMENTOS

- ARTÍCULO 17. Validez y Mantenimiento de la Oferta
- ARTÍCULO 18. De las Garantías
- ARTÍCULO 19. Garantía de mantenimiento de oferta
- ARTÍCULO 20. Garantía de Cumplimiento del Contrato
- ARTÍCULO 21. Garantía de Impugnación
- ARTÍCULO 22. Formas de Constitución de las Garantías y Disposición Final de Valores
- ARTÍCULO 23. Impedimentos para presentarse en la licitación - Causales
- ARTÍCULO 24. Entrega y Presentación de Ofertas (Requisitos de Sobre "A" y Sobre "B")
- ARTÍCULO 25. Condiciones de las Propuestas Económicas
- ARTÍCULO 26. Acto de Apertura de Sobre "A"
- ARTÍCULO 27. Procedimiento para la Subsanación de Defectos Formales
- ARTÍCULO 28. Dictamen de Precalificación
- ARTÍCULO 29. Acto Formal de Apertura del Sobre "B"

TÍTULO CUARTO: ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN

- ARTÍCULO 30. Parámetros de Evaluación de las Ofertas
- ARTÍCULO 31. Dictamen de Evaluación y Orden de Mérito
- ARTÍCULO 32. Impugnaciones al Dictamen de Evaluación


CRA. ROXANA B. DIEZ
Auditor Municipal
Municipalidad de Villa la Angostura



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 33. Declaración de Licitación Desierta o Fracasada y Remisión Legislativa

ARTÍCULO 34. Acto Administrativo de Adjudicación

ARTÍCULO 35. Contrato de Suministro (Suscripción y Plazos de Incomparecencia)

ARTÍCULO 36. Obligaciones del Adjudicatario

ARTÍCULO 37. Penalidades, Multas por Mora y Procedimiento Sancionatorio

ARTÍCULO 38. Rescisión Anticipada por Negligencia, Dolo o Mala Fe

ARTÍCULO 39. Causales de Rescisión por Culpa del Adjudicatario y Efectos.



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos



GLOSARIO

A los efectos de la presente contratación, los términos utilizados en este pliego y demás documentación complementaria deberán entenderse conforme a las siguientes definiciones:

P.B.C.G.: Pliego de Bases y Condiciones Generales.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa La Angostura, responsable de la gestión y supervisión del procedimiento.

OFERTA: Declaración de voluntad irrevocable, unilateral y receptiva, efectuada por el OFERENTE conforme a las exigencias del P.B.C.G. La OFERTA se integra por la documentación contenida en los Sobres A y B.

OFERENTE: Toda persona humana o jurídica con domicilio legal en la República Argentina que se presente al llamado y formule una propuesta.

COMUNICADOS / CIRCULARES: Documentos emitidos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con el objeto de modificar, complementar o aclarar aspectos del pliego, ya sea de oficio o en respuesta a consultas.

COMISIÓN EVALUADORA: Órgano colegiado encargado del análisis técnico-económico de las OFERTAS, la preselección y la emisión del dictamen de evaluación.

PRE ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya propuesta ha sido seleccionada de forma preliminar en el Informe de Preadjudicación.

ADJUDICATARIO: OFERENTE a favor del cual se ha dictado el acto administrativo de adjudicación definitiva.

CONTRATO: Instrumento legal de **Suministro / Adquisición** que rige la relación jurídica entre el COMITENTE y el PROVEEDOR.

COMITENTE: La Municipalidad de Villa La Angostura, a través de la Secretaría de Servicios Públicos.

PROVEEDOR / ADJUDICATARIO: Persona humana o jurídica que asume la obligación de entregar los bienes licitados.

PLAZOS

El cómputo de los términos se regirá por las Leyes Provinciales N° 53 y N° 2141 y sus decretos reglamentarios. Se entenderán siempre como días y horas hábiles de la Administración Pública Provincial, salvo mención expresa en contrario.

Vencimiento o en día inhábil: Si el vencimiento de un plazo o la fecha de un acto coincidiera con un día inhábil o asueto administrativo, se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil en el horario originalmente previsto.

Inicio del cómputo: Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación formal.

Plazo de Gracia: Todo escrito no presentado dentro del horario administrativo el día de su vencimiento podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato posterior, dentro de las dos (2) primeras horas de atención de la Mesa de Entradas del COMITENTE.


CRA. ROMANA E. DIEZ
Auditor municipal
Municipalidad de Villa la Angostura



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La Municipalidad de Villa La Angostura, en adelante el Comitente, llama a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES (CUERPO Y MOTOR) PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA PERTENECIENTES AL SERVICIO DE AGUA POTABLE" conforme a las especificaciones detalladas en el **ANEXO I (Especificaciones Técnicas)**.

ARTÍCULO 2. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO:

Por el solo hecho de presentar la OFERTA, se considerará que el OFERENTE conoce plenamente las bases, condiciones y características técnicas de los bienes a proveer. En consecuencia, no podrá invocar errores en su propuesta, dudas o desconocimiento de las cláusulas. La sola presentación implica la aceptación total de las condiciones establecidas en este P.B.C.G. Las propuestas deberán entregarse en el lugar, fecha y hora fijados. Si el día señalado resultara inhábil, feriado o no laborable, el plazo de presentación y el acto de apertura se prorrogarán automáticamente al primer día hábil siguiente, en el mismo horario y lugar.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN DE PRELACIÓN:

Si durante el desarrollo del llamado a licitación o en la ejecución del CONTRATO de Obra se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el proceso licitatorio, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de prelación. Los documentos a continuación detallados se considerarán parte integral del mismo conforme al siguiente orden de prelación:

- a) El P.B.C.G para la contratación de la Obra.
- b) Expediente N° 166-SSP-2026.
- c) Las notas o resoluciones aclaratorias.
- d) El Contrato.

Todos los documentos que integran el CONTRATO serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias la prevalencia entre los documentos se establecerá de acuerdo a lo aquí previsto. Las resoluciones tienen prelación, en el orden inverso al que han sido emitidas, sobre el P.B.C.G original. La interpretación definitiva de las normas en cuestión es facultad exclusiva de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Al retirar el P.B.C.G, y a todos los efectos del trámite de la presente Licitación y posterior adjudicación, los interesados deberán denunciar su domicilio legal, constituir domicilio especial dentro de la Ciudad de Villa La Angostura y domicilio electrónico, en los términos que a continuación se describen, en los que serán válidas todas las comunicaciones que se le cursen en lo relativo a la licitación de que se trate.



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos



ARTICULO 4. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO OBLIGATORIO:

El oferente deberá constituir, con carácter obligatorio y en su primera presentación, un domicilio electrónico (correo electrónico) a los efectos de recibir todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones relacionadas con el presente proceso licitatorio, la adjudicación y la posterior ejecución del contrato. Conforme a las previsiones del Código Procesal Civil Adversarial de la Provincia del Neuquén (Artículo 19), las notificaciones efectuadas en dicho domicilio se tendrán por válidas, eficaces y vinculantes a todos los efectos legales, siendo responsabilidad exclusiva del administrado el control y mantenimiento de la operatividad de la casilla de correo denunciada.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

La Autoridad de aplicación fija su domicilio en calle Calafate N° 25 Municipalidad de Villa La Angostura - Secretaría de Servicios Públicos, de la Ciudad de Villa La Angostura (8407) Neuquén.

ARTÍCULO 6: ALCANCE DE LOS DOMICILIOS CONSTITUIDOS:

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Asimismo, los oferentes deberán denunciar en su presentación una dirección de correo electrónico habilitada a tal fin, y un número de teléfono celular (con servicio de mensajería instantánea activo), los cuales funcionarán como canales de comunicación rápida y gestión operativa entre las partes durante el proceso y la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 7. VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES:

Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en algunas de las siguientes formas:

- i. Presencialmente: cumplida con el REPRESENTANTE o Apoderado del OFERENTE, dejándose debida constancia en el expediente mediante su firma.
- ii. Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio constituido.
- iii. Por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido.
- iv. Por correo electrónico dirigido al mail oportunamente identificado para esos fines.

ARTÍCULO 8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA JUDICIAL

Los OFERENTES deberán someterse expresamente para todas las cuestiones derivadas de la presente Licitación a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa la Angostura - IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 9. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL COMITENTE:

CRA. ROSARIO DIEZ
Auditor Municipal
Municipalidad de Villa la Angostura



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

EL COMITENTE no asume obligación ni responsabilidad alguna por el llamado a licitación, quedando facultado para dejarlo sin efecto, total o parcialmente, en cualquier etapa previa a la adjudicación y sin necesidad de justificar su decisión. Esta determinación implica la devolución de la garantía de oferta, pero no otorgará derecho a reclamos de indemnización por gastos, honorarios o costos incurridos en la preparación de las propuestas. Los oferentes renuncian expresamente a cualquier acción basada en una eventual responsabilidad precontractual.

ARTÍCULO 10. ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO:

El pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G), podrá ser adquirido por los interesados en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa la Angostura, sita en calle Calafate N° 25 de dicha ciudad (CP 8407), previo pago correspondiente del mismo, cuya suma es de Pesos Un millón ciento treinta mil con 00/100 (\$1.130.000,00) o solicitando su remisión vía digital previo depósito y/o transferencia a la cuenta corriente N° 109119/005.

Las aclaraciones al presente P.B.C.G podrán ser emitidas de oficio o en respuesta a consultas de los adquirentes, cuando el Comitente, considere su pertinencia, a través de Circulares Aclaratorias, que se incorporarán, pasando a formar parte del P.B.C.G. En todos los casos tales aclaraciones, con copia de la consulta, serán comunicadas a todos los que hayan retirado el P.B.C.G, hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha de apertura. Una eventual prórroga de la fecha de apertura no implicará la ampliación de la fecha de consultas, sino que se considerará a este efecto la fecha de apertura fijada inicialmente.

ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

El presente llamado deberá publicarse por un plazo mínimo de dos (2) días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial Municipal, en un diario de la localidad y un diario regional (de ser una licitación cuyo monto lo justifique deberá publicarse además en un diario nacional), como mínimo, con una antelación no menor a QUINCE (15) días corridos respecto de la fecha de apertura. La publicación deberá contener el número de licitación, objeto, presupuesto oficial, lugar y fecha para la adquisición del pliego, y lugar y fecha de apertura de sobres.

TÍTULO SEGUNDO: PRESUPUESTO Y COTIZACIÓN

ARTÍCULO 12. COTIZACIÓN Y REQUISITO DE PRECIO UNITARIO

Las ofertas deberán cotizarse en pesos argentinos. Los montos se consignarán en letras y números; en caso de discrepancia, prevalecerá el valor expresado en letras. Los precios deben incluir el IVA y los costos de flete/entrega en destino (Villa La Angostura).



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos



ARTÍCULO 13. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial asciende a la suma de **\$113.000.000,00** a valores de octubre de 2026, ajustable mensualmente por el IPC Neuquén bajo la fórmula expresada en el Sumario.

ARTÍCULO 14. FORMA DE PAGO:

Anticipo: 30% del monto total contra la presentación de Seguro de Caución por Anticipo Financiero (100% del valor a percibir).

Saldo (70%): Contra entrega y recepción definitiva de las bombas mediante Acta de Recepción de Bienes, emitida por el área técnica municipal y presentación de la factura comercial.

ARTÍCULO 15. TIPO DE OFERENTES Y UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA:

Podrán participar personas humanas y jurídicas domiciliadas en el país que cumplan los requisitos establecidos en el presente PBCG. Si la oferta se realiza en conjunto (UTE o figuras similares), cada miembro será responsable solidaria e ilimitadamente por la oferta, la adjudicación y el contrato de corresponder. Los integrantes deberán unificar personería y designar un representante común con facultades suficientes para obligar y responsabilizar a todo el grupo ante el ORGANISMO LICITANTE, tanto en la etapa de licitación como en la firma del contrato.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E ILIMITADA DE LOS OFERENTES:

Cada uno de los OFERENTES, o en su caso de los integrantes quedará obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la OFERTA, la aceptación de la Adjudicación y firma del CONTRATO, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación, y en su caso, en los poderes acordados al representante común. Toda variación que se produzca de los representantes o apoderados deberá comunicarse a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN inmediatamente con la presentación de los nuevos instrumentos realizados al efecto y que justifiquen dicha modificación

TÍTULO TERCERO: DE LA OFERTA - VALIDEZ - IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 17. VALIDEZ DE LA OFERTA Y MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Las ofertas serán válidas por treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de los sobres con las propuestas de los oferentes. Toda oferta por un período de validez menor que el requerido, será rechazada por el Comitente.

En circunstancias excepcionales, antes de que venza el período original de validez de las ofertas, el Comitente podrá solicitar a los Oferentes la prórroga de

CRA. FOLIO 86
Asesor Municipal
Municipalidad de Villa La Angostura



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

dicho período por un plazo adicional determinado, extendiendo la validez de la garantía de oferta por el mismo plazo, sin modificar el precio y condiciones de la oferta. El pedido y las respuestas correspondientes deberán efectuarse por escrito. El Oferente podrá negarse a acceder al pedido sin perder por ello la garantía de mantenimiento de su oferta. No se pedirá, ni se permitirá que el Oferente que acceda al pedido de prórroga modifique su propuesta.

ARTÍCULO 18. DE LAS GARANTÍAS:

Garantía de Mantenimiento de la Oferta (10% del presupuesto oficial).

Garantía de Cumplimiento de Contrato 100% del monto contractual).

Garantía de Anticipo Financiero (100% del monto solicitado como anticipo).

Garantía de Impugnación (1% del monto estimado de la contratación).

ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Se fija en la suma de **\$11.300.000,00**. Se ejecutará si el oferente desiste de su oferta dentro del plazo de vigencia o se niega a firmar el contrato habiendo sido adjudicado. El incumplimiento de la obligación de mantener la OFERTA, como la falta de renovación de esta garantía, la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del oferente que implique la no adjudicación, importará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la OFERTA. En todos estos casos, se entenderá que la propuesta presentada ha sido desistida.

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Equivalente al valor propuesto y adjudicado. Debe constituirse dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación. Su vigencia se extenderá hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva de los bienes y la verificación de las garantías técnicas correspondientes. De no constituirse la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación efectuada, a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la OFERTA, y proceder a la adjudicación de la licitación a la OFERTA que le siga en orden de méritos, si existiera, La Garantía de Cumplimiento del CONTRATO tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de la obra o recepción del bien adquirido por parte del COMITENTE, la que será labrada mediante un acta entre las partes.

ARTÍCULO 21. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

Fijada en el 1% del presupuesto oficial para aquellos oferentes que decidan impugnar los dictámenes de precalificación o evaluación.

ARTÍCULO 22. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

22.1.- Las **Garantías de Mantenimiento de la OFERTA y de IMPUGNACIÓN** se deberán constituir en alguna de las siguientes formas a opción del Oferente:



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos



22.1.1. Por depósito o transferencia a la cuenta que posee el COMITENTE en el BANCO PROVINCIA DE NEUQUÉN Sucursal 006 de Villa La Angostura, Cuenta Corriente N° 109119/005 C.B.U. 0970006210001091190051

22.1.2. Seguro de Caucción emitido por compañía de seguros de primer nivel. Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

i. Instituir a la Municipalidad de Villa La Angostura - SECRETARÍA DE HACIENDA como "beneficiario".

ii. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras de primera línea, a entera satisfacción del COMITENTE.

En el texto deberá indicarse el CONTRATO cubierto por el seguro que se contrata.

iii. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

iv. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

v. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el instrumento del permiso respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.

vi. Establecer que una vez firme el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del ente estatal asegurado, se establezca la responsabilidad del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. El beneficiario (COMITENTE) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

vii. Estipular que el incumplimiento quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario (COMITENTE) establezca en la intimación de pago al adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los QUINCE (15) días de serle requerida.

viii. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del beneficiario (COMITENTE) contra el participante en la licitación o ADJUDICATARIO del CONTRATO, según el caso, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables.

ix. En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

22.1.3 Cheque Certificados contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación.

22.1.4 Pagaré a Nombre de la Municipalidad de Villa La Angostura, con las firmas certificadas ante Escribano Público (con su debida legalización por el Colegio de Escribanos en caso de jurisdicciones externas).

22.2.- Las Garantías de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y de Garantía de ANTICIPO FINANCIERO solo podrán constituirse mediante Seguro de Caucción emitido por compañía de seguros de primer nivel. Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

i. Instituir a la Municipalidad de Villa La Angostura - SECRETARÍA DE HACIENDA como "beneficiario".

CHA. ROXANA E. DEZ
Auditor municipal
Municipalidad de Villa La Angostura



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

ii. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras de primera línea, a entera satisfacción del COMITENTE.

En el texto deberá indicarse el CONTRATO cubierto por el seguro que se contrata.

iii. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

iv. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

v. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el instrumento del permiso respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.

vi. Establecer que una vez firme el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del ente estatal asegurado, se establezca la responsabilidad del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. El beneficiario (COMITENTE) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

vii. Estipular que el incumplimiento quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario (COMITENTE) establezca en la intimación de pago al adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los QUINCE (15) días de serle requerida.

viii. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del beneficiario (COMITENTE) contra ADJUDICATARIO del CONTRATO, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables.

ix. En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

Disposición final de las garantías:

Tras la notificación fehaciente por parte del COMITENTE, el OFERENTE, ADJUDICATARIO o IMPUGNANTE dispondrá de un plazo de UN (1) mes para retirar sus garantías. La falta de presentación en dicho término se considerará una renuncia tácita al derecho de restitución en favor de la Municipalidad de Villa La Angostura, facultando al Organismo Licitante a disponer el ingreso patrimonial de los valores que constituyan la garantía. El COMITENTE no abonará intereses por los depósitos en efectivo.

ARTÍCULO 23. IMPEDIMENTOS PARA PRESENTARSE EN LA LICITACIÓN:

Serán rechazadas todas las presentaciones efectuadas por quienes se encuentren incurso en alguno de los supuestos detallados a continuación

23.1. Los inhabilitados por condena judicial.

23.2. Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal o las empresas en las que los mismos actúen como directores, administradores o síndicos, y hasta DOS (2) años después del cese en sus funciones.



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos



23.3. Los deudores morosos, por todo concepto, de la Municipalidad de Villa La Angostura

23.4. Las personas jurídicas que, habiendo intervenido en procesos de contrataciones anteriores, hubiesen incurrido en el abandono del suministro o prestación comprometida, o hubieren sido objeto de sanciones tales como suspensión o caducidad de la adjudicación que se les hubiere otorgado durante los últimos DIEZ (10) años.

23.5. Las personas físicas o jurídicas que posean causas penales por estafa o defraudación.

23.6. Las personas físicas o jurídicas que posean pedidos de quiebra o se encuentren en concurso preventivo.

23.7. Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no

hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente. (Anexo III)

23.8 Los deudores alimentarios

23.9 Los integrantes del Registro de Violencia de Género

ARTÍCULO 24. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS (REQUISITOS DE SOBRE "A" Y SOBRE "B")

Las propuestas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día ... de del 2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa La Angostura, sita en la calle Obispo de Nevares N° 32 de la Localidad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén. Dicha propuesta será remitida en dos sobres cerrados, sin identificar al OFERENTE, con la siguiente descripción: número de licitación, fecha de apertura, objeto.

EL SOBRE IDENTIFICADO COMO "SOBRE A" deberá contener:

a) Pliego de Bases y Condiciones Generales con todos sus anexos, firmado en todas sus fojas por el OFERENTE o en su defecto por su representante legal aceptando todo su contenido, y certificado ante Escribano, Juez de Paz o entidad Bancaria.

b) Constancia actualizada de inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral, según corresponda.

c) Constancia de inscripción actualizada en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

d) Comprobante de pago del P.B.C.G.

e) Declaración donde conste que a todos los efectos legales el OFERENTE deberá someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura - IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder (ANEXO II).

f) Declaración de domicilio donde serán válidas todas las notificaciones referentes a esta licitación y a su ulterior contratación en caso de resultar ADJUDICATARIO. El domicilio deberá constituirse en la localidad de Villa La Angostura (ANEXO II).

g) Garantía de mantenimiento de la oferta.

h) Declaración Jurada de años de antigüedad de la actividad de la empresa.

i) Las personas jurídicas deberán adjuntar además de la documentación enumerada en los incisos a, b, c, d, e, f, g y h:

i.1) Fotocopia autenticada del estatuto o contrato constitutivo de la persona jurídica, debidamente inscripta en los organismos de control, presentada como OFERENTE.

Dña. Fátima M. Díaz
Abogada Municipal
Municipalidad de Villa La Angostura



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

i.2) Fotocopia autenticada del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante para participar del acto de apertura y realizar toda otra gestión necesaria en este proceso licitatorio.

j) Estados contables y Certificación contable de Ventas del último año: Ventas Anuales mayores a \$100.000.000.

EL SOBRE IDENTIFICADO COMO "SOBRE B" deberá contener:

El Sobre "B" deberá presentarse debidamente cerrado, sin inscripciones que identifique al proponente a excepción de la referencia a la licitación. Su contenido será estrictamente económico y técnico-operativo, debiendo incluir:

a) Formulario de Cotización: Presentado de acuerdo al modelo del Anexo I, debiendo estar firmado por el OFERENTE o su representante legal. El precio total de la oferta deberá expresarse en pesos, consignando los valores en números y letras, incluyendo el IVA y cualquier otro tributo o gasto que afecte la prestación, de modo que constituya el PRECIO FINAL a pagar por el COMITENTE.

b) Material técnico e informativo del producto ofertado

ARTÍCULO 25. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS:

Los oferentes consignarán sus propuestas económicas en pesos y a valores del mes de octubre de 2026. Las cantidades y precios unitarios serán consignados en números y en letras; en caso de discrepancia, prevalecerá lo expresado en letras. No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas que no se encuentren debidamente salvadas por el firmante al pie de la foja. El precio cotizado constituye el precio final, fletes e **IVA INCLUIDO**, por cada módulo de bomba (cuerpo y motor) entregado y verificado por la Secretaría de Servicios Públicos en el lugar de destino que esta determine de la localidad de Villa La Angostura.

ARTÍCULO 26. ACTO DE APERTURA DE SOBRE "A":

La apertura de los Sobres "A" se efectuará en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en el lugar, día y hora determinados por la autoridad de aplicación.

En el Acta que deberá labrarse en el Acto de Apertura del Sobre "A", será rubricado por la Autoridad de Aplicación, por la Auditoría Municipal y por los oferentes que así lo petitionaren, constando los siguientes datos:

a) Lugar, fecha y número de la licitación.

b) Cargo y nombre de los funcionarios presentes.

c) Número de Orden de las propuestas.

d) Cumplimiento de los requisitos enunciados en el Artículo 18 para la presentación del sobre "A".

e) Las observaciones que se formulen.

Los OFERENTES podrán tomar vista durante TRES (3) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los TRES (3) días inmediatos siguientes a la finalización de la respectiva vista.



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos



Toda presentación deberá hacerse con copia de la misma, así como de la documentación acompañada. Los originales de dichas actuaciones deberán ser agregadas al expediente como constancia.

No procederán observaciones ni impugnaciones al Acto de Apertura. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

ARTÍCULO 27. SUBSANACIÓN:

La COMISIÓN EVALUADORA, durante el análisis formal de la documentación del Sobre "A", podrá intimar por medio fehaciente a los OFERENTES a subsanar errores u omisiones de carácter estrictamente formal, otorgando para ello un plazo perentorio e improrrogable de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimación de la propuesta. El proceso de subsanación no podrá ser utilizado, en ningún caso, para modificar el contenido sustancial de la oferta ni para vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes. En caso de duda sobre la naturaleza del defecto, se considerará no subsanable.

ARTÍCULO 28. DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN:

Una vez emitido el DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN del Sobre "A", la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificará de forma fehaciente a todos los OFERENTES la precalificación otorgada a los mismos. Este dictamen deberá detallar las conclusiones de la COMISIÓN EVALUADORA sobre la capacidad jurídica, técnica, empresarial, económica, financiera y patrimonial de los proponentes.

Durante la evaluación, la Comisión podrá consultar a los organismos o jurisdicciones que estime pertinentes para verificar la aptitud del OFERENTE para contratar con el Municipio. El informe explicitará los motivos de inadmisibilidad de las ofertas, así como los fundamentos para excluir aquellas que resulten inconvenientes del orden de mérito.

Ante la existencia de observaciones, la Comisión emitirá una opinión fundada considerando los descargos y las pruebas aportadas por los interesados. Los OFERENTES podrán impugnar la precalificación dentro de los CINCO (5) días hábiles e improrrogables posteriores a su notificación, debiendo adjuntar la garantía de impugnación y la prueba documental correspondiente.

ARTÍCULO 29. APERTURA SOBRE "B": En un segundo acto formal, cuya fecha y hora serán fijadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y notificadas fehacientemente, se procederá a la apertura de los Sobres "B" correspondiente de manera exclusiva a aquellos oferentes que hayan superado la etapa de precalificación. En dicha oportunidad, se procederá a la devolución formal, sin abrir, de los Sobres "B" pertenecientes a los proponentes rechazados, dejando constancia en el acta correspondiente de todo lo actuado.

TÍTULO CUARTO: ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 30. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

CRA. ROMANA R. REZ
Auditor
Municipalidad de Villa La Angostura



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN suministrará a la COMISIÓN EVALUADORA las pautas específicas de ponderación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previos al análisis de las ofertas económicas.

La COMISIÓN EVALUADORA analizará la admisibilidad intrínseca del Sobre "B". Podrá dictaminarse la **inadmisibilidad** de la oferta económica en los siguientes supuestos:

- i. Cuando se aparte de los requerimientos técnicos exigidos en el Anexo I del presente pliego.
- ii. Cuando no contenga los precios expresados en letras y números, omita declarar de forma expresa que los valores incluyen el flete y el IVA.
- iii. Cuando contenga raspaduras o enmiendas en los componentes esenciales del precio (monto, plazos) que no hayan sido debidamente salvadas.
- iv. Cuando condicione la cotización o plantee reservas que impidan la comparación objetiva y en un pie de igualdad con las restantes ofertas.

La declaración de inadmisibilidad será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y notificada al oferente afectado.

ARTÍCULO 31. DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO:

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el acto de apertura del Sobre "B", la COMISIÓN EVALUADORA emitirá un **Dictamen de Evaluación** integrado, estableciendo un orden de mérito fundado para recomendar la adjudicación. Este dictamen será debidamente notificado por medio fehaciente a todos los oferentes que participaron en esta instancia.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro del plazo de tres (3) días hábiles subsiguientes a su notificación formal. Para que la impugnación sea considerada formalmente admisible, el oponente deberá acompañar la correspondiente Garantía de Impugnación (Art. 21) y la prueba de la que intente valerse. Las impugnaciones serán resueltas de forma definitiva por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el mismo acto administrativo que determine la Adjudicación.

ARTÍCULO 33. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA Y REMISIÓN LEGISLATIVA:

En el supuesto de que el presente procedimiento de selección sea declarado desierto —ya sea por falta de oferentes, por no ajustarse las propuestas presentadas a los pliegos de bases y condiciones, o por resultar las ofertas económicamente inconvenientes—, se procederá a realizar un segundo llamado.

De fracasar el segundo llamado las actuaciones administrativas serán remitidas de forma inmediata al Concejo Deliberante.

Dicha remisión tendrá como objeto el tratamiento y la autorización correspondiente para perfeccionar la contratación mediante la modalidad de Compra Directa, conforme a las facultades previstas en la normativa vigente. El Poder Ejecutivo Municipal quedará facultado para proceder por dicha vía una vez obtenida la aprobación del cuerpo legislativo, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y especificaciones requeridas en el llamado original.



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos



ARTÍCULO 34. ADJUDICACIÓN:

Dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dictará el acto administrativo de **Adjudicación**, resolviendo previamente las impugnaciones si las hubiere. La resolución será notificada fehacientemente al adjudicatario y a los demás oferentes. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, cumpliendo con todos los requisitos formales y técnicos, resulte económicamente más conveniente para el Municipio. La administración se reserva la facultad de rechazar todas las ofertas sin que ello genere derecho a indemnización alguna. En caso de presentarse una única oferta válida, se podrá adjudicar de forma directa si reúne las condiciones de conveniencia técnica y económica.

ARTÍCULO 35. CONTRATO DE SUMINISTRO (SUSCRIPCIÓN Y PLAZOS):

Notificado el acto administrativo de Adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a concurrir a firmar el correspondiente **Contrato** para la entrega de las bombas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Si el adjudicatario no se presentara o se negare a suscribir el instrumento legal dentro de dicho término, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dejará sin efecto su adjudicación con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, quedando facultada para adjudicar la licitación al oferente que le siga en el orden de mérito, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 36. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El Adjudicatario queda obligado a:

- a)** Designar formalmente un Representante Técnico/Comercial y un suplente, informando canales de contacto expeditivos (teléfono y correo) para atender requerimientos de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- b)** Entregar los bienes en un todo de acuerdo con los plazos, condiciones y calidades técnicas establecidas en el Anexo I.
- c)** No subrogar, ceder ni transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones emergentes del contrato, siendo el único responsable ante el Municipio por el cumplimiento integral de la entrega.
- d)** Presentar, con carácter previo o simultáneo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 37. PENALIDADES: RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN:

Las penalidades aplicadas por el incumplimiento de los plazos contractuales revisten carácter conminatorio y poseerán independencia de las acciones de daños y perjuicios que el COMITENTE pudiera iniciar por el rescate de mayores costos. Ante retrasos imputables al proveedor en la entrega de las bombas sumergibles, se aplicará una multa equivalente al **cero coma cero cinco por ciento (0.05%) del monto total del contrato** por cada día corrido de mora.

El procedimiento sancionatorio constará de las siguientes fases:

- a)** Constatación de la mora u omisión por parte de la inspección técnica de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

CRA. ROMANA R. DEZ
Auditor municipal
Municipalidad de Villa La Angostura



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

- b) Notificación formal e intimación al Adjudicatario para que, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, formule su descargo y aporte los elementos de prueba que estime pertinentes.
- c) Vencido dicho plazo, con o sin descargo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dictará la resolución definitiva.

Los recursos que se interpongan contra el acto sancionatorio no suspenderán los efectos de la multa. Bajo el principio *solve et repete*, el recurrente deberá acreditar el pago o depósito previo de la multa como recaudo formal de admisibilidad. En todo aquello no previsto expresamente, será de aplicación supletoria la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, sus reglamentaciones y modificatorias. El ADJUDICATARIO será pasible, entre otras, de la siguiente penalidad específica: por cada día corrido de demora en la iniciación de los trabajos contratados, se impondrá al CONTRATISTA en favor del COMITENTE una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0.05 %) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38. RESCISIÓN ANTICIPADA POR NEGLIGENCIA O MALA FE:

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se encuentra facultada para declarar la rescisión unilateral del contrato con antelación a su vencimiento normal, de forma inmediata y sin derecho a reclamo o indemnización alguna para el adjudicatario, cuando se compruebe fehacientemente que este ha actuado con manifiesta negligencia, dolo o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 39. RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO (CAUSALES Y EFECTOS):

El COMITENTE podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del ADJUDICATARIO, perdiendo este la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en las siguientes causales:

- a) Incumplimiento reiterado de las especificaciones técnicas dispuestas en el Anexo I.
- b) Vencimiento del plazo de entrega de sesenta (10) días corridos sin que se hayan puesto a disposición de la municipalidad la totalidad de las bombas objeto del llamado, mediando intimación previa en mora.
- c) Si se constata que en las declaraciones juradas del Sobre "A" se incurrió en inexactitudes o falsedades sustanciales que determinaron la adjudicación.
- d) Transferencia o cesión total o parcial del contrato sin autorización expresa de la Municipalidad.
- e) Declaración de quiebra, apertura de concurso preventivo o liquidación de la empresa adjudicataria.

Ocurrida la rescisión, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá liquidar de forma directa las sumas exigibles reteniendo los importes de los saldos que restaran abonar al proveedor en concepto de multas o compensación por daños y perjuicios. Asimismo, el Municipio quedará facultado para proceder a la adquisición de las bombas faltantes por administración o contratando a un tercero a costa y cargo del adjudicatario incumplidor.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Lugar Sistema Bombeo	Detalle	Cantidad	Condición
Puerto Manzano	Bomba Sumergible de 50 HP SP 400-SS872	1	Back up
	Motor de 50 HP	1	
Puerto de la Villa	Bomba Sumergible 50 HP SP 400-SS872	2	1 Para funcionamiento y 1 de back up
	Motor de 50 HP	2	
Quetrihue Viejo	Bomba Sumergible de 100 HP SP 800	2	1 Para funcionamiento y 1 de back up
	Motor de 100 HP	2	
Bandurrias	Bomba Sumergible de 50 HP SP 400-6 rsp Bomba especial de más caudal	1	Back up
	Motor de 50 HP	1	

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Municipalidad de Villa la Angostura – Provincia del Neuquén.
Galpón del sector de agua Potable calle Millaqueo N° 233.-

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVO/JUDICIALES

En mi carácter de OFERENTE CUIL/ CUIT....., declaro bajo juramento y en los términos del presente pliego, constituyó domicilio procesal y a todos los efectos legales derivados del PBCG y el contrato, en la calle....., de la localidad de Villa la Angostura, Provincia de Neuquén.

Asimismo, constituir domicilio electrónico en@.....donde serán válidas todas las notificaciones respecto a las consultas efectuadas por los oferentes, la preadjudicación y la adjudicación del presente concurso de precios.

La constitución de domicilio en caso de ser modificada posterior a la presentación de la oferta deberá ser notificada al Comitente y constituir un nuevo domicilio en la localidad.

Manifiesto mi voluntad de someterme expresamente para todas las cuestiones derivadas de la presente Licitación a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura - IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Asimismo, manifiesto que la presente Declaración Jurada tiene carácter de verdad, siendo consciente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse de su falsedad.

En Villa la Angostura a los..... del mes de del 2026.-

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

~ ~ ! ~

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE INADMISIBILIDAD

En mi carácter de OFERENTE CUIL/CUIT....., declaro bajo juramento que NO me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales:

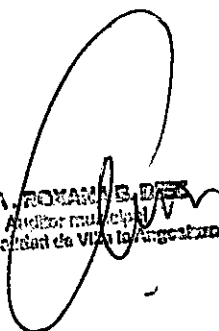
1. Inhabilitados por condena judicial.
2. Agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, o quienes actúen como directores, administradores o síndicos en empresas vinculadas a dichos organismos, y hasta dos (2) años después del cese de sus funciones.
3. Deudores morosos, por cualquier concepto, de la Municipalidad de Villa La Angostura.
4. Personas jurídicas que hayan abandonado suministros o prestaciones comprometidas o que hayan sido objeto de sanciones (suspensión o caducidad de adjudicación) en procesos de adquisición durante los últimos diez (10) años.
5. Personas físicas o jurídicas con causas penales por estafa o defraudación.
6. Personas físicas o jurídicas con pedidos de quiebra o en concurso preventivo.
7. "Libre Deuda Alimentaria" Ley Provincial N° 2885 adherida mediante Ordenanza N° 3512.
8. Informe de "Antecedentes en el Registro de Violencia de Género" de Villa La Angostura conf. Ordenanza N° 3722/2020.

Asimismo, manifiesto que la presente Declaración Jurada tiene carácter de verdad, siendo consciente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse de su falsedad.

En Villa La Angostura a los..... días del mes de..... de 2026.-

Firma:

Aclaración:


GRA. ROXANA S. DE LA
Aclaración Municipal
Municipalidad de Villa La Angostura



ANEXO IV

CARTA DE PRESENTACIÓN.

Señor la firma
representada legalmente por el/los Señor/es
.... abajo firmantes, con domicilio legal en la calle Nº de la Ciudad de
....., Provincia de, República Argentina, presenta su propuesta para la Licitación
Pública Nº

a) Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la
totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas por el Comitente, en el Pliego de
Licitación.

b) Ha tomado conocimiento de las características climáticas, etc. de la zona en la que se
ejecutarán los trabajos y también ha recogido en el sitio las informaciones relativas a las
circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la
ejecución de los trabajos.

c) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo
Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro,
bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

d) Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la
documentación del llamado a Licitación.

e) Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

f) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a
esta Licitación.

g) Manifiesta con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de
esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores
y/o Quiebra, como así también el Oferente de referencia no tiene conocimiento de poseer acción
judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales
o Municipales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos
derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte.

h) Manifiesta con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de
esta propuesta licitatoria, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el
P.B.C.G.C. como impedimentos para presentar propuestas. -



Municipalidad de
Villa La Angostura

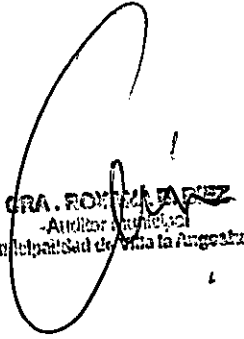
Secretaría de Servicios Públicos



i) Asume/n obligación ilimitada y solidaria por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la OFERTA, la aceptación de la Adjudicación, firma y ejecución del CONTRATO, y en caso de corresponder, acompañamos los poderes acordados al representante común.

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del proponente


CRA. ROMANA RIVERA
-Auditor Municipal-
Municipalidad de Villa La Angostura

FERRETERA ANDINA de MARCOS MARCELA

Las retamas 319 - Villa La Angostura - Neuquen - 02944 495478



PRESUPUESTO :

3/10/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

MANZANO

1 BOMBA SUMERGIBLE 50 HP SP 400-ss872	\$	5.978.000,00
1 MOTOR 50 HP FRANKLIN EEUU	\$	10.100.000,00
	\$	16.078.000,00

PUERTO

2 BOMBA SUMERGIBLE 50 HP SP 400-ss872	\$	5.978.000,00
2 MOTOR 50 HP FRANKLIN EEUU	\$	10.100.000,00
	\$	32.156.000,00

QUETRIHUE VIEJO

2 BOMBA SUMERGIBLE 100HP SS10	\$	16.212.200,00
2 MOTOR 100 HP FRANKLIN EEUU	\$	26.677.800,00
	\$	42.890.000,00

BANDURRIAS

1 BOMBA SUMERGIBLE 50 HP SP 400-6rxsp	\$	6.162.000,00
1 MOTOR 50 HP FRANKLIN EEUU	\$	10.100.000,00
BOMBA ESPECIAL DE MAS CAUDAL	\$	16.262.000,00

TOTAL NETO POR LA AS 6 UNIDADES \$ 107.386.000,00

PRECIO FINAL IVA INCLUIDO

PLAZO DE ENTREGA 10 DIAS

PAGO 5 DIAS FECHA DE FACTURA

MERCADERIA PUESTA EN VILLA LA ANGOSTURA,

